Información Fiscal 5/2016

Mayo 2016

Normas estatales

Boletín Oficial del Estado: martes 5 de abril de 2016, Núm. 82

Organización

Resolución de 1 de abril de 2016, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 22 de enero de 2013, sobre organización y atribución de competencias en el área de recaudación.

Boletín Oficial del Estado: miércoles 6 de abril de 2016, Núm. 83

Impuesto sobre Sociedades

Resolución de 4 de abril de 2016, de la Dirección General de Tributos, en relación con la deducibilidad de los intereses de demora tributarios, en aplicación de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Ante las dudas sobre la deducibilidad de los intereses de demora planteada en un informe de la AEAT al entender que había una contradicción entre los criterios del Tribunal Económico Administrativo Central y la Dirección General de Tributos, esta última, ha emitido una resolución en la que reafirma la deducibilidad de los intereses de demora.

Este órgano establece que no ha habido contradicción si no que lo que ha habido es un cambio normativo, la nueva ley del Impuesto de Sociedades, y a la luz de la nueva norma, los intereses de demora no ofrecen duda alguna sobre su deducibilidad.

Los argumentos que esgrime la resolución son:

a) Los intereses de demora no derivan de la infracción de la norma si no que son un resarcimiento por el retraso en el pago de las deudas tributarias.

b) La normativa contable los clasifica como gastos financieros.

c) *No se trata de gastos no deducibles en el impuesto de sociedades ya que no se puede considerar que sea un donativo o una liberalidad ni se corresponde un gasto contrario al ordenamiento jurídico como lo podría ser el gasto por un soborno. Además tampoco puede considerarse equiparable a una sanción, ya que supondría una vulneración del principio "non bis in ídem" que evita que una conducta sea sancionada dos veces.*

POSIBILIDAD DE QUE UN INMUEBLE QUE EL AÑO ANTERIOR TUVIERA LA MARCA DE "VALOR CATASTRAL REVISADO" EN LA INFORMACIÓN DE DATOS FISCALES, EN ESTE AÑO APAREZCA COMO "NO REVISADO

Una modificación normativa que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2015, de aplicación por tanto para la Renta 2015, modificó el artículo 85 de la Ley del IRPF que regula la imputación de rentas inmobiliarias.

• Con la redacción anterior, el valor catastral de un inmueble se consideraba que había sido revisado cuando los valores fijados en el procedimiento de valoración catastral colectiva hayan entrado en vigor con posterioridad al 1 de enero de 1994.

• Con la redacción actual, el valor catastral de un inmueble se considera que ha sido revisado cuando los valores fijados en el procedimiento de valoración catastral colectiva hayan entrado en vigor en el periodo impositivo o en los 10 periodos impositivos anteriores. Es decir, para la renta 2015 se considera "valor catastral revisado" sólo si se ha revisado con posterioridad al 1 de enero de 2005 y no desde el 1 de enero de 1994.

Produciéndose en la declaración de renta los efectos siguientes:
Si el valor catastral, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, se considera "REVISADO" se aplicará un 1,1% a efectos de calcular la imputación de renta inmobiliaria a consignar en la declaración.
Si el valor catastral, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, se considera "NO REVISADO" se aplicará un 2% a efectos de calcular la imputación de renta inmobiliaria a consignar en la declaración.
En consecuencia, a los inmuebles cuyo valor catastral se hubiera revisado entre el 1 de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 2004 les corresponde aplicar como renta presunta, en el caso de que estén a disposición de su propietario, un 2% como porcentaje de imputación de rentas inmobiliarias en lugar de un 1,1%.

Calendario General del Contribuyente 2016. Mayo

Hasta el 2 de mayo

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Primer trimestre 2016. Cuentas y operaciones cuyos titulares no han facilitado el NIF a las entidades de crédito: 195

Desde el 10 de mayo hasta el 30 de junio

RENTA

Presentación en entidades colaboradoras, Comunidades Autónomas y oficinas de la AEAT del borrador y de la declaración anual 2015: D-100
Con resultado a ingresar con domiciliación en cuenta hasta el 25 de junio

Hasta el 20 de mayo

RENTA Y SOCIEDADES

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas.

Abril 2016. Grandes empresas: 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 230

IVA

Abril 2016. Autoliquidación: 303

Abril 2016. Grupo de entidades, modelo individual: 322

Abril 2016. Declaración de operaciones incluidas en los libros registro del IVA e IGIC y otras operaciones: 340

Abril 2016. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias: 349

Abril 2016. Grupo de entidades, modelo agregado: 353

Abril 2016. Operaciones asimiladas a las importaciones: 380

IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS

Abril 2016: 430

IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

Febrero 2016. Grandes empresas: 553, 554, 555, 556, 557, 558

Febrero 2016. Grandes empresas: 561, 562, 563

Abril 2016: 548, 566, 581

Abril 2016: 570, 580

Primer trimestre 2016. Excepto grandes empresas: 553, 554, 555, 556, 557, 558

Primer trimestre 2016. Excepto grandes empresas: 561, 562, 563

Declaración de operaciones por los destinatarios registrados, representantes fiscales y receptores autorizados: 510

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA ELECTRICIDAD

Abril 2016. Grandes empresas: 560

IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

Primer trimestre 2016. Pago fraccionado: 583

Pago fraccionado: 584

Primer cuatrimestre 2016. Autoliquidación: 587

Nota: El presente calendario fiscal ha sido elaborado sobre la base de la información disponible a la fecha en la página oficial de la AEAT.

Información Fiscal elaborada por la Asesoría Afide